



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 156 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Clave:33-GR-50085. Proyecto de Trazado: "Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)"

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
- PATRONATO DE TURISMO

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, 2023

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
ANUNCIO BOP DELEGACION ALCALDIA 31-7-2024
LISTA PROVISIONAL Y TRIBUNAL SELECCION 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL
- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
protocolo colonias felinas
- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas 4 plazas Auxiliar Administrativo-a



- AYUNTAMIENTO DE CACÍN

SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO DE DELGACIÓN nº 1529/2024 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 01/07/2024

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2024 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA

- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS ESTABILIZACIÓN

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES DE LACHAR-CANAL DEL CACIN

DÉCIMA CUOTA PRÉSTAMO MEJORA REGADÍO



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Clave:33-GR-50085. Proyecto de Trazado: "Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)"

Con fecha 4 de julio de 2024, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, en virtud de la Orden TMA/1007/2021, modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, ha resuelto: "(...) APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)", teniendo en cuenta:

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del trámite de información pública del Proyecto de Trazado:

"Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)"

Clave:33-GR-50085

Con fecha 4 de julio de 2024, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, en virtud de la Orden TMA/1007/2021, modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, ha resuelto:

"(...) APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)", teniendo en cuenta:

1. Que el proyecto "Construcción de glorieta en el p.k. 190+415 de la N-323. Término municipal de Motril, (Provincia de Granada)", con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 368.614,40 €, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.
2. Que se declara la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.
3. Que, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental la incoación de un Trámite de Información Pública. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.
4. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar.

5. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.”

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Granada) que lo será a los efectos de:

- El artículo el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, a los efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados

Este anuncio, el Proyecto de Trazado aprobado provisionalmente y la resolución de fecha 4 de julio de 2024, podrán ser examinados en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>, y en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Motril. Además, se podrán consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO:

CLAVE 33-GR-50085

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL

FINCA	REF. CAT.	PROPIETARIO	DNI	Expro (m²)	S.P (m²)	S.V. (m²)	O.T (m²)	Cultivo/Aprov.
1	18142A020000060000YA	Eurosocios SL, Inmovilmo, Intersocios SL, Juan José Moreno Villalonga y Concepción Sánchez Martín	****4009* ****2159* ****5472* ***9019** ***9300**	26	138	0	0	Intensivo regadío plantas industriales
2	18142A020000050000YW	Transportes Francisco Pérez Álvarez SL	****1778*	49	99	0	0	Intensivo regadío plantas industriales
3	18142A020000040000YH	Juan Manuel Correa García	***6839**	136	138	0	0	Intensivo regadío plantas industriales
4	18142A020000030000YU	Herederos de Antonio García Serrano	***3246**	87	122	0	0	Intensivo regadío plantas industriales
5	18142A020000080000YY	Eurosocios SL, Inmovilmo, Intersocios SL, Juan José Moreno Villalonga y Concepción Sánchez Martín	****4009* ****2159* ****5472* ***9019** ***9300**	86	218	0	0	Huerta especial
6	18142A020000070000YB	Ana María y Paloma Lucía Zabala García	***9362** ***0193**	358	84	0	0	Huerta Especial
7	18142A020000090000YG	María del Rosario y María Luisa Jiménez de la Serna	***0897** ***5873**	197	331	0	0	Intensivo regadío plantas industriales
8	18142A020002320000YA 18142A020090270000YU	Herederos de Antonio García Serrano Ayuntamiento de Motril	***3246** -	57	172	0	0	Intensivo regadío plantas industriales Carretera
9	18142A020002310000YW 18142A020090270000YU 18142A900091120000KG	Juan Manuel Correa García Ayuntamiento de Motril MOP. Dir. Gral. Carreteras	***6839** - -	79	150	0	0	Huerta especial Carretera
10	18142A020002300000YH 18142A900091120000KG	María del Rosario y María Luisa Jiménez de la Serna MOP. Dir. Gral. Carreteras	***0897** ***5873** -	49	120	0	0	Intensivo regadío plantas industriales Carretera

Expro. - Expropiación

S.P. - Servidumbre de Paso

S. V.- Servidumbre de vuelo

O.T.- Ocupación Temporal

Granada, a 30 de julio de 2024

La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

María José Martínez Tirado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, 2023

Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, 2023

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, 2023

Informe técnico y Propuesta de Resolución Provisional de la Cuenta Justificativa (artículo 11)

Expte MOAD número 2023/PES 01/003089

En la sala de la tercera planta de la sede del Patronato Provincial de Turismo de Granada, siendo las 11:00 horas del día 30 de julio de 2024, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de acuerdo con la resolución número 106 de 27 de julio de 2023:

Presidencia: D^a. Marta Nievas Ballesteros
Vocales: D^a. María del Mar López Valverde
D^a. Inmaculada Muñoz Vallejo
Secretario: D. José Miguel Carbonero Gallardo

La Comisión se reúne para dar cumplimiento al artículo 11.6 de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción turística de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por resolución número 59 de 31 de marzo de 2023.

Por la Comisión se acuerda:

Aprobar el siguiente informe técnico comprensivo de Propuesta de Resolución Provisional de la Cuenta Justificativa de 30 de julio de 2024:

“PRIMERO.- Con fecha de 27 de marzo de 2023, se dicta resolución número 49 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Granada para entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos 2023.

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de marzo de 2023, se dicta resolución número 59, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, para proyectos turísticos a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: Las bases de la convocatoria son publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 66 de 10 de abril, así como en los demás medios que establecen las bases, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Finalizando por tanto el plazo el 9 de mayo de 2023.

CUARTO.- Presentan solicitudes, las siguientes Asociaciones:

EXPTE MOAD	FECHA REGISTRO	NOMBRE	PROYECTO	COSTE TOTAL €	SOLICITAN € PPTURISMO (MAX 90%: 5000€)	APORTAC € ENTIDAD	OBSERVAC
TUR_01/000001	26/04/23	C.D. AUTOMÓVIL GRANADA 2001	IX Rally de tierra ciudad de Granada	60.000,00	5.000,00	15.000,00	Otras aportaciones: 40.000€
TUR_01/000002	25/04/23	ASOC. GRANADA TURISMO	Página web Granada Convention Bureau	6.179,47	5.000,00	1.179,47	
TUR_01/000003	26/04/23	ASOCIACIÓN VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	Visita el Valle de Lecrín (promoción turística en el Rosellón)	3.565,18	3.241,07	324,11	
TUR_01/000004	26/04/23	ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	Fusión. Espacio experimental de arte contemporáneo	5.555,00	4.999,50	555,50	
TUR_01/000005	26/04/23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	Plataforma web para el impulso del turismo en tierra de aguas	5.550,00	4.995,00	555,00	
TUR_01/000006	27/04/23	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	Guía de rutas con sabor tropical	6.000,00	5.000,00	1.500,00	
TUR_01/000007	28/04/23	ASOC. EMPRESARIAL TURISMO RURAL VALLE LECRÍN, TEMPLE, Y COSTA INTERIORE DE LA PROVINCIA DE GRANADA	El Valle de Lecrín como destino de turismo regenerativo	3.651,00	3.300,00	351,00	
TUR_01/000008	29/04/23	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	I Gastrofestival con sabor tropical	6.717,29	5.000,00	1.717,29	
TUR_01/000009	03/05/23	ASOCIACIÓN UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA	Me time: Un momento para mi	5.000,00	5000,00	500,00	
TUR_01/000010	08/05/23	ASOC MUJERES POR UNA CULTUA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	La ciudad encriptada	3.747,90	3.373,11	3.747,90	

TUR_01/000011	08/05/23	ASOC CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	La ruta de las sultanaz nazaríes	5.415,00	5.000,00	415,00	
TUR_01/000012	05/05/23	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE GRANADA	Jornada abierta de análisis del sector turístico y de colaboración público-privada. Desarrollo de DAFO para mejor gobernanza del sector	5.800,00	4.000,00	1.800,00	
TUR_01/000013	09/05/23	ASOC FORO DE LA CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE SIERRA NEVADA	Creación y promoción de productos innovadores de ecoturismo y ecotur. accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	4.639,35	4.175,41	463,94	
TUR_01/000014	09/05/23	ASOCIACIÓN OBSERVATORIO DEL MAR	Costa Tropical: Tierra de Cetáceos	7.500,00	5.000,00	2.500,00	
TUR_01/000015	09/05/23	ASOCIACIÓN OLIVARES MONUMENTALES ANDALUCÍA	Rutas olivos monumentales de Algarinejo, Cogollos Vega, Íllora y Órgiva	5.500,00	5.000,00	500,00	
TUR_01/000016	09/05/23	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	Turismo amigable LGTBI en la provincia de Granada		5.000,00		
TUR_01/000017	09/05/23	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Defendiendo activos intangibles clave para nuevos productos turísticos disruptivos enfocados en la sostenibilidad y el freno a la despoblación	6.500,00	5.000,00	1.500,00	
TUR_01/000018	09/05/23	C..D.O.P CHIRIMOYA COSTA TROPICAL DE GRANADA-MÁLAGA	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	5.500,00	5.000,00	500,00	

QUINTO.- Con fecha de 30 de mayo de 2023 se firma el acta de la Comisión Técnica, en la que se expresan los listados de:

A) Asociaciones desestimadas provisionalmente

B) Asociaciones desestimadas provisionalmente a las que se les realiza requerimiento conforme al artículo 9 de las bases para que en el plazo de 10 días puedan subsanar las incidencias señaladas.

Conforme la base 9.1 “REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA CONVOCATORIA”

El edicto es publicado en el BOP número 105 de 6 de junio, igualmente se publica en la página web de la Diputación Provincial y en el G-Tablón.

Finalizando el plazo de subsanación el 21 de junio de 2023.

SEXTO.- Transcurrido el plazo señalado se presenta documentación por parte de las asociaciones, y la **Comisión con fecha de 3 de agosto de 2023, emite un segundo informe técnico único (incluido en el acta) con la relación de entidades admitidas con los proyectos valorados y relación de entidades desestimadas. Se incluye la propuesta de resolución provisional.** Todo ello de acuerdo con el artículo 9.2. a) de las Bases.

SÉPTIMO.- Con fecha de 31 de agosto y de acuerdo con el artículo 9.2.b) de las Bases, se dicta **Propuesta de Resolución Provisional por el órgano instructor, que es publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 8 de septiembre de 2023 (en la web de Diputación y en el G-Tablón con la misma fecha);** en la propuesta:

- Se aprueban provisionalmente la resolución de las alegaciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro en el plazo del requerimiento.
- Se aprueba la relación de entidades y cuyos proyectos han obtenido puntuación suficiente para su financiación, indicando la cuantía aprobada provisionalmente.
- Se aprueba la consideración de suplente a la Fundación Triángulo, sin crédito disponible a la vista de la puntuación obtenida.
- Se aprueba la relación de solicitudes desestimadas provisionalmente de entidades sin ánimo de lucro, indicando su causa.
- Se concede el plazo de 5 días hábiles para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4., el anexo IV Aceptación-Reformulación, y en su caso aquellas alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo para presentar el Anexo IV de Aceptación – Reformulación, se expone que el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

“2. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero”.

A la vista de los escritos de reformulación (anexo IV) presentados y comprobados que son correctos al no variar el porcentaje de aportación por las asociaciones que reformulan, la relación de entidades admitidas provisionalmente, proyectos y financiación sería:

EXPTE MOAD	NOMBRE	PROYECTO	PUNTA_ CIÓN	ANEXO IV REFORMU- LACIÓN	COSTE TOTAL €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC€
TUR_01/000001	C.D.AUTOMÓVIL GRANADA 2001	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	4,5		5.600	4.500	1.100
TUR_01/000002	ASOC. GRANADA TURISMO	Cambio de web Granada Convention Bureau	4		6.179,47	4.000	2.179,47

TUR_01/000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	4		2.707,73	2.436,96	270,77
TUR_01/000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	3,5		5.550	3.500	2.050
TUR_01/000006	ASOC SOCIALY CULTURAL GRANADA MÁS	Guía de rutas con sabor tropical	3	2023041807 08/09/2023	4.000	3.000	1.000
TUR_01/000008	ASOC.SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	Primer Gastrofestival con Sabor Tropical	3.25	2023041897 09/09/2023	4.600	3.250	1.350
TUR_01/000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo y ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	3		2.689,35	2.420,41	268,94
TUR_01/000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	4,5	2023041447 05/09/2023	2.200	1.980	220
TUR_01/000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	4,5		5.500	4.500	1.000

Las entidades desestimadas provisionalmente no presentan documentación alguna como alegaciones.

OCTAVO.- Con fecha de 9 de octubre de 2023 se dicta RESOLUCIÓN número 134, de acuerdo con el acta/informe de la Comisión técnica de 21 de septiembre de 2023, conforme el artículo 9.3. de las bases acerca de la "RESOLUCIÓN DEFINITIVA".

En esta resolución se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias, una vez que éstas han presentado formalmente el anexo IV "Aceptación/Reformulación" en el Registro General Electrónico de Diputación. Atendiendo al artículo 9.3., de las Bases de la Convocatoria, y que a continuación se relacionan, con la cuantía y conceptos que se detallan:

EXPTE MOAD	NOMBRE	PROYECTO	COSTE TOTAL €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC€
TUR_01/000001	C.D.AUTOMÓVIL GRANADA 2001	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	5.600	4.500	1.100
TUR_01/000002	ASOC. GRANADA TURISMO	Cambio de web Granada Convention Bureau	6.179,47	4.000	2.179,47
TUR_01/000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	2.707,73	2.436,96	270,77
TUR_01/000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	5.550	3.500	2.050
TUR_01/000006	ASOC SOCIALY CULTURAL GRANADA MÁS	Guía de rutas con sabor tropical	4.000	3.000	1.000
TUR_01/000008	ASOC.SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	Primer Gastrofestival con Sabor Tropical	4.600	3.250	1.350
TUR_01/000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo y ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	2.689,35	2.420,41	268,94
TUR_01/000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	2.200	1.980	220
TUR_01/000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	5.500	4.500	1.000

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro desestimadas, indicando la causa que a continuación se relaciona:

EXPTE MOAD	NOMBRE	PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
TUR_01/000004	ASOC. MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	Fusión, Espacio experimental de arte contemporáneo.	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.

TUR_01/000007	ASOC. EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE, Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA	El Valle de Lecrín como destino de turismo regenerativo	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000009	ASOC. UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA	Me time: Un momento para mi	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000010	ASOC MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	La ciudad encriptada	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000011	ASOC. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	La ruta de las sultanas nazaríes	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000012	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE GRANADA	Jornada abierta de análisis del sector turístico y de colaboración público-privada. Desarrolla de DAFO para mejor gobernanza del sector	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000015	ASOC. OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCÍA	Rutas olivos monumentales de Algarinejo, Cogollos Vega, Íllora y Órgiva	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000017	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Defendiendo activos intangibles clave para nuevos productos turísticos disruptivos enfocados en la sostenibilidad y el freno a la despoblación	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000016	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	Turismo amigable LGTBI en la provincia de Granada	Insuficiencia de crédito disponible

TERCERO.- Atendiendo al artículo 11.1. De las Bases de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva que aprueba el Patronato Provincial de Turismo de Granada 2023, la ejecución del proyecto se habrá de efectuar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto en el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2023, el plazo máximo de los proyectos **se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la resolución definitiva**. De esta manera e plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de **tres meses** tras la finalización del plazo de ejecución.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el G-Tablón y en la página web de Diputación Provincial de Granada.
(...)"

NOVENO.- Con fecha de 9 de abril de 2024, finalizan los 6 meses ampliados para ejecutar los proyectos, a contar desde la fecha de la resolución anteriormente mencionada de 9 de octubre de 2023.
Y con fecha de 9 de junio de 2024 finaliza el plazo de justificación de 2 meses conforme la base 11.2, párrafo 4.

**Respecto a la JUSTIFICACIÓN, el artículo 11 de la convocatoria “EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN”, regula cómo realizar esta fase.
En el apartado 4 determina:**

“Para que la justificación se efectúe correctamente será imprescindible la siguiente incorporar el expediente la siguiente documentación mínima:

- a) Anexo VI: Memoria/cuenta justificativa.
- b) Facturas.
- c) Justificantes de pago (certificación bancaria de haber realizado el pago material).
- d) Comprobación material de la ejecución del objeto de las facturas.
- e) Soporte gráfico (fotos) de la actividad, donde se muestren con nitidez los logotipos del Patronato y de la Diputación en aquellos soportes o publicidad susceptible de inclusión de los mismos.
- f) **Certificados de estar al día en los pagos con Hacienda y Seguridad Social.**

(...)”

DÉCIMO.- Vistas las cuentas justificativas de todas las asociaciones beneficiarias una vez transcurridos los plazos mencionados, se procede a comprobar la documentación aportada, mediante un listado de validación:

EXPTE MOAD	NOMBRE	ANEXO VI (Memoria/Cuenta justificativa)	Facturas	Justificantes pago	Comprobac material	Soporte gráfico en su caso con logotipos	Certificado Hacienda/Seguridad Social
TUR_01/000001	C.D. AUTOMÓVIL GRANADA 2001	X	X 6.111,47€	X 6.111,47€	X	X	X
TUR_01/000002	ASOC. GRANADA TURISMO	X	X 6.179,48	X 6.179,48	X	X	X
TUR_01/000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	INCOMPLETA	INCIDENCIAS	INCIDENCIAS	X	X	X
TUR_01/000005	ASOC PARA EL DESARROLLO LOCAL TIERRA DE AGUAS	X	X 5.550	X 5.550	X	X	X
TUR_01/000006	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	X	X	X	X	X	NO SE PRESENTAN
TUR_01/000008	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	INCOMPLETO	X	X	X	X	X
TUR_01/000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	X	X	X	X	X	NO SE PRESENTAN

TUR_01/000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	X	X 2.236,24	X 2.236,24	X	X	X
TUR_01/000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMIANCIÓN DE ORIGINE DE LA CHIRIMOYA C.T	X	X 5.549,01	X 5.549,01	X	X	X

Analizando la documentación justificativa aportada:

ASOCIACIONES QUE HAN JUSTIFICADO:

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000001	C.D.AUTOMÓVIL GRANADA 2001	G18566760	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.500,00	5.600	6.111,47
TUR_01 /000002	ASOC. GRANADA TURISMO	G19504281	Cambio de web Granada Convention Bureau	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.000,00	6.179,47	6.179,48
TUR_01 /000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	G19710854	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.500	5.550	5.550
TUR_01 /000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	G18746065	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	09/10/2023 Resolución núm. 134	1.980	2.200	2.236,24
TUR_01 /000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	V18512947	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.500	5.500	5.549,01

ASOCIACIONES QUE HAN DE SUBSANAR

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	G72561533	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	09/10/2023 Resolución núm. 134	2.436,96	2.707,73	

Vista la cuenta justificativa e 29 de enero de 2024, y vistas las facturas recibidas, acreditaciones de pago y comprobación material de la factura, se considera insuficiente la justificación conforme el artículo 37 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello se requiere para que subsane en los siguientes términos:

- En la memoria /cuenta justificativa, no se expresa la duración de las jornadas y el cronograma con las actividades que se realizaron.
- Factura número B-2023-33 de Belinda Pérez Bustos, "Valhotel RTI El Puig-Valencia", de 27 de febrero de 2023, por importe de 600€, no se admite, ya que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS.
- Respecto de la factura Enterprise número 400009491296, por importe de 780,21€, no se admite ya, que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS
- Respecto de la factura de Diego Rodríguez Ruiz (Chip Media) promoción turística de la comarca por importe de 280,44€, no se admite ya, que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS
- Respecto de la factura de Foto Imago número 22006, por importe de 302,50€ es de fecha 16 de diciembre de 2022, anterior al inicio del periodo de ejecución de la convocatoria, por lo que no se puede admitir.
- Respecto de la factura número A 230132 de Publidorcas por importe de 621,16€, no se aporta la acreditación bancaria de haber realizado el pago.

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000006	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	G19560796	Guía de rutas con sabor tropical	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.000,00	4.000,00	

Vista la documentación justificativa aportada, conforme el artículo 11.4 de las bases de la convocatoria, es necesario aportar:

Certificados de estar al día en los pagos con Hacienda y Seguridad Social.

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000008	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	G18871624	Primer gastrofestival con Sabor Tropical	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.250,00	4.600,00	

Vista la documentación justificativa aportada, en relación con el anexo VI, memoria/cuenta justificativa, está incompleto, ya que no se explica el punto 3 en todos sus subapartados.

Respecto de la factura número 002 de 15 de febrero de 20274 de Project Manager Consulting, es necesario concretar en qué han consistido los trabajos realizados bajo el subconcepto "Publicidad y material promocional".

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	G18945493	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	09/10/2023 Resolución núm. 134	2.420,41	2.689,35	

Vista la documentación justificativa aportada, conforme el artículo 11.4 de las bases de la convocatoria, es necesario aportar:

Certificados de estar al día en los pagos con Hacienda y Seguridad Social

UNDÉCIMO.- Por tanto, conforme el artículo 11.6 de la convocatoria que establece:
"Resolución de Justificación"

La Comisión Técnica elaborará el Informe, y se hará pública la **propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa** de dicha Convocatoria.

El expediente de justificación para su resolución contendrá:

- Informes Técnico de los miembros de la Comisión de los expedientes revisados por cada uno de estos, en el que consten:

- Los beneficiarios que han presentado la justificación necesaria
- Aquellos que no la han presentado.
- El requerimiento de subsanación a aquellas que no han justificado adecuadamente.

- El acta de la Comisión, reunida al efecto, que emitirá un único Informe, como órgano asesor del Órgano Instructor.

- Propuesta de Resolución Provisional de la Cuenta Justificativa de las subvenciones concedidas.

La propuesta de Resolución provisional de la Cuenta Justificativa contendrá, la relación de Entidades, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente a las Entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar, se les otorgará un plazo improrrogable de 15 días para que esta sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el inicio del expediente de la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar la justificación, la Comisión Técnica, recabara un informe definitivo. Esta conformará un expediente que contendrá el acta con un único informe, el Informe Técnico-Jurídico del Patronato, y la documentación necesaria para su adecuada fiscalización. Una vez finalizado se elevará la **propuesta de Resolución Definitiva de la Cuenta Justificativa** de la Convocatoria al Órgano competente para su aprobación.

La Resolución Definitiva de la Cuenta Justificativa contendrá la relación de Entidades beneficiarias, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada, así como la cantidad a abonar a ingresar.

El Órgano competente deberá resolver el procedimiento de justificación en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución Definitiva”.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes.

Vistos los artículos, 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto vigente y la presente convocatoria.

SE FORMULA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE DICHA CONVOCATORIA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE APRUEBA EL PATRONATO PROV. TURISMO DE GRANADA (2023/24)

PRIMERO.- Aceptar de las siguientes asociaciones que se relacionan a continuación, la cuenta justificativa al haber justificado correctamente:

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000001	C.D.AUTOMÓVIL GRANADA 2001	G18566760	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.500,00	5.600,00	6.111,47
TUR_01 /000002	ASOC. GRANADA TURISMO	G19504281	Cambio de web Granada Convention Bureau	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.000,00	6.179,47	6.179,48
TUR_01 /000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	G19710854	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.500,00	5.550,00	5.550,00
TUR_01 /000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR			09/10/2023	1.980,00	2.200,00	2.236,24

		G18746065	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	Resolución núm. 134			
TUR_01 /000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	V18512947	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	09/10/2023 Resolución núm. 134	4.500,00	5.500,00	5.549,01

SEGUNDO.- Aprobar de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos vigente la Ordenación de Pagos correspondientes por importe total de **18.480,00€**

TERCERO.- Confirmar las operaciones contables de pagos, y elaborar las relaciones de transferencias necesarias para el pago material de las mismas.

CUARTO.- Requerir a las asociaciones siguientes para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen los defectos en la justificación presentada, conforme a las bases de la convocatoria (resolución número 59 de 31 de marzo de 2023- BOP número 59 de 31 de marzo de 2023) y en cumplimiento del artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	G72561533	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	09/10/2023 Resolución núm. 134	2.436,96	2.707,73	

Vista la cuenta justificativa e 29 de enero de 2024, y vistas las facturas recibidas, acreditaciones de pago y comprobación material de la factura, se considera insuficiente la justificación conforme el artículo 37 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello se requiere para que subsane en los siguientes términos:

- En la memoria /cuenta justificativa, no se expresa la duración de las jornadas y el cronograma con las actividades que se realizaron.
- Factura número B-2023-33 de Belinda Pérez Bustos, "Valhotel RTI El Puig-Valencia", de 27 de febrero de 2023, por importe de 600€, no se admite, ya que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS.
- Respecto de la factura Enterprise número 400009491296, por importe de 780,21€, no se admite ya, que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS

- Respecto de la factura de Diego Rodríguez Ruiz (Chip Media) promoción turística de la comarca por importe de 280,44€, no se admite ya, que no es la Asociación la que realiza el pago, conforme exige el artículo 34.3 de la LGS
- Respecto de la factura de Foto Imago número 22006, por importe de 302,50€ es de fecha 16 de diciembre de 2022, anterior al inicio del periodo de ejecución de la convocatoria, por lo que no se puede admitir.
- Respecto de la factura número A 230132 de Publidorcas por importe de 621,16€, no se aporta la acreditación bancaria de haber realizado el pago.

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000006	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	G19560796	Guía de rutas con sabor tropical	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.000,00	4.000,00	

Vista la documentación justificativa aportada, conforme el artículo 11.4 de las bases de la convocatoria, es necesario aportar:

Certificados de estar al día en los pagos con Hacienda y Seguridad Social.

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA€
TUR_01 /000008	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	G18871624	Primer gastrofestival con Sabor Tropical	09/10/2023 Resolución núm. 134	3.250,00	4.600,00	

Vista la documentación justificativa aportada, en relación con el anexo VI, memoria/cuenta justificativa, está incompleto, ya que no se explica el punto 3 en todos sus subapartados.

Respecto de la factura número 002 de 15 de febrero de 2024 de Project Manager Consulting, es necesario concretar en qué han consistido los trabajos realizados bajo el subconcepto "Publicidad y material promocional".

EXPTE MOAD	NOMBRE	NIF	PROYECTO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA €	COSTE TOTAL €	CUANTÍA JUSTIFICADA €
TUR_01 /000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	G18945493	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	09/10/2023 Resolución núm. 134	2.420,41	2.689,35	

Vista la documentación justificativa aportada, conforme el artículo 11.4 de las bases de la convocatoria, es necesario aportar:

Certificados de estar al día en los pagos con Hacienda y Seguridad Social

QUINTO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de Granada.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Presidente del organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”

Se cierra la sesión a las 12:00 horas del día anteriormente señalado.

Fdo.- Marta Nieves Ballesteros Diputada	
Fdo.- M ^a . Mar López Valverde Técnico P+D	Fdo.- Inmaculada Muñoz Vallejo Técnico Promoción
Fdo.- José Miguel Carbonero Gallardo Secretario	



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

ANUNCIO BOP DELEGACION ALCALDIA 31-7-2024

ANUNCIO BOP DELEGACION ALCALDIA 31-7-2024 EN MARTA NIEVAS BALLESTEROS

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 2024-0921, de fecha 30 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril, que dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde".

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones".

Debiendo ausentarse, por motivos de agenda, el Sr. Alcalde del término municipal, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía el día 31 de julio de 2024, por no poder asistir a la Junta de Gobierno Local, en la primera Teniente de Alcalde, D^a. Marta Nieves Ballesteros.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la interesada, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

En Albolote, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.: Salustiano Ureña García.



Administración Local

NÚMERO 2024036647

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

LISTA PROVISIONAL Y TRIBUNAL SELECCION 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

LISTA PROVISIONAL Y TRIBUNAL SELECCION 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de instancias, para el proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la selección de cuatro plazas de Agente de Policía local, Grupo C1, funcionarios/as de carrera, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 12/01/2024, rectificadas por acuerdo de fecha 16 de febrero de 2024 y publicadas en BOP n.º 17, de 25 de enero de 2024, con rectificación en los términos publicados en el BOP n.º 38, de 23 de febrero de 2024, examinada la documentación que las acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ACOSTA BUENO, FRANCISCO DAVID
2	AGEA CARRILLO, JORGE
3	AGUADO JIMENEZ, JOSE
4	AGUILAR ANGUIA, FATIMA
5	AGUILAR BEJAR, ANGEL MANUEL
6	AGUILAR VIDA, FRANCISCO JAVIER
7	AGUILERA HERRERA, VICTOR
8	ALBARRAL GONZALEZ, IVAN
9	ALCAIDE JIMENEZ, JOSE
10	ALMENDROS GARCIA, ANTONIA IRENE
11	ALONSO LOPEZ, ANTONIO JESÚS
12	ALVAREZ DE CIENFUEGOS ROJAS, IGNACIO RAMON
13	ALVAREZ JIMENEZ, MARIA JOSE
14	ALVAREZ POLO, SARA
15	ALVAREZ RABANEDA, PEDRO
16	ALVAREZ RODRIGUEZ, ALVARO
17	AMADOR FERNANDEZ, OSCAR
18	ANGEL FERNANDEZ, IRENE
19	ANTEQUERA MORILLAS, ESTHER
20	ARCO RAMOS, GERMÁN
21	ARJONA EXPÓSITO, SERGIO
22	ARQUELLADAS ROBLES, PABLO
23	ARRABAL LÓPEZ, SERGIO
24	ARRABAL PEINADO, NORBERTO
25	ASENSIO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
26	AVELLANDEDA ROLDÁN, ALEJANDRO
27	AVIVAR LEZAMA, DAVID

28	AYALA GONZALEZ, JORGE
29	BALLESTA POLO, JUAN ABEL
30	BARCOS SANCHEZ, SERGIO
31	BERLANGA ROJAS, ANDRES
32	BERMUDEZ MELERO, DAVID
33	BOTE ANTUNEZ, JOSE MANUEL
34	BUJALANCE CARAVACA, TERESA MARÍA
35	CABALLERO VILLALTA, ADOLFO
36	CABRERA CLARES, ALEJANDRO
37	CABRERIZO RODRIGUEZ, CARMEN
38	CALLEJAS CABALLERO, SANDRA
39	CALVO LOPEZ, JUAN JOSE
40	CAÑAS RODRIGUEZ, LAURA
41	CARDENAS PÉREZ, JUAN JOSE
42	CARMONA AMADOR, ABEL
43	CARRASCO VICENTE, JUAN MIGUEL
44	CASADO BURGOS, LUIS
45	CASASOLA BLE, CRISTINA
46	CASTAÑEDA FERNANDEZ, SANDRA MARIA
47	CASTAÑO PÉREZ, IVÁN
48	CASTEJON GARCIA, FRANCISCO
49	CASTRO FERNANDEZ, CARLOS MANUEL
50	CASTRO ROMERO, ALICIA
51	CERVILLA RIVAS, FERNANDO
52	CHACÓN DOMÍNGUEZ, AARON
53	CHACON DOMINGUEZ, ADAN
54	CHAMORRO GRANADOS, ALEJANDRO
55	CINTAS SOTO, ANTONIO
56	COBACHO SEVILLA, DAVID
57	CONGOSTO SANCHEZ, RUBEN
58	CORTACERO RODRÍGUEZ, MIGUEL ANGEL
59	CUENCA LOPEZ, JUAN JESÚS
60	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO
61	DELGADO ARAGÓN, VICTOR JAVIER
62	DELGADO COCA, ÁLVARO
63	DELGADO MUÑOZ, RUBEN
64	DIAZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
65	DIAZ ORTIZ, EVELYN
66	DIAZ RODRIGUEZ, CARMEN BELEN
67	DIAZ VERDEJO, ALEJANDRO
68	DOBLAS GALACHO, LIDIA MARIA
69	DOUHOU EL KHANCHOUF, MOHAMED
70	ESPEJO JIMENEZ, FRANCISCO JESÚS
71	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELIAS
72	FERNANDEZ CARRO, OSCAR
73	FERNANDEZ CORREA, ROBERTO
74	FERNANDEZ KRUIJER, CHRISTIAN
75	FERNANDEZ LOPEZ, JUAN CARLOS
76	FERNANDEZ MEGIAS, DAVID
77	FERNANDEZ NOGUERAS, GERARDO
78	FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDRO
79	FORNELL PERIÑAN, DAVID
80	GALLARDO GARCIA, DAVID
81	GALLARDO GARCÍA, JOSE JAVIER
82	GALLEGO MONTUNO, JAVIER
83	GALLEGOS REQUENA, ANA ISABEL
84	GALLEGOS ROMERO, MIGUEL
85	GALVEZ ROS, AMANDA
86	GAMEZ ROMERO, MARÍA PILAR
87	GARCIA ARCOS, CHRISTIAN

88	GARCÍA CÓRDOBA, ESTELA
89	GARCIA GARCIA, AARON MIGUEL
90	GARCIA GARCIA, FRANCISCO
91	GARCIA GARCIA, MOISES
92	GARCIA GARCIA, SERVINO
93	GARCIA GARRIDO, MIGUEL FELIPE
94	GARCIA HERRERA, BLAS
95	GARCIA LIRANZO, ANTONIO
96	GARCIA MUELA, MARIA JOSE
97	GARCIA RUIZ, CARLOS ADRIÁN
98	GARCIA SANTIAGO, SERGIO
99	GARCIA SERRANO, MARINA
100	GARCIA THORP, JULIAN CHARLES
101	GARRIDO TORTOSA, PABLO
102	GOMEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO
103	GOMEZ FERNANDEZ, ANTONIO
104	GOMEZ GRANADOS, JOSE MANUEL
105	GOMEZ TELLO, KILLIAM
106	GONZALEZ DÍAZ, PABLO
107	GONZALEZ GARCÍA, SALVADOR
108	GONZALEZ GERVILLA, LUIS EDUARDO
109	GONZALEZ LUCENA, RAFAEL
110	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER
111	GONZALEZ PERABÁ, JOSE DAVID
112	GONZALEZ PEREZ, RAFAEL ENRIQUE
113	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL
114	GONZALEZ TORRES, GABRIEL
115	GUERRERO MORENO, BRYAN
116	GUILLEN AROCA, JERÓNIMO
117	GUTIEREZ RUIZ-CANELA, RAFAEL JOSÉ
118	HARO GALVEZ, FRANCISCO JAVIER
119	HERNANDEZ JIMENEZ, ALEJANDRO
120	HERNANDEZ PALACIOS, CRISTINA
121	HERNÁNDEZ PÉREZ, VICTOR MANUEL
122	HERRERA CASAS, PAULA ENCARNACIÓN
123	HUETE MARTIN, JOSE ANTONIO
124	IRIBARNE SORIANO, CARMEN MARÍA
125	JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSÉ
126	JIMENEZ DELGADO, JESUS ALBERTO
127	JIMENEZ GARCÍA, ANTONIO JOSE
128	JIMENEZ LOPEZ, NURIA
129	JIMENEZ RÁMIREZ, ÁNGEL
130	JIMENEZ ROBLEDO, JOSE ANTONIO
131	JURADO ALCALA, ANGEL LUIS
132	LABELLA CAÑADA, NATAN
133	LARA ORTEGA, MARTIN
134	LAVELA MONTES, FERNANDO
135	LEAL JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
136	LECHUGA MEDINA, DAVID
137	LEGAZA SANCHEZ, VANESSA
138	LEON GARCIA, JOSÉ ANTONIO
139	LEON QUESADA, ELENA
140	LIASID BARRERA, MIRIAM
141	LIEBANA GUTIERREZ, MARIO
142	LOPEZ BAENA, CRISTIAN
143	LÓPEZ BONILLA, MARCOS
144	LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL
145	LOPEZ FERRER, DAVID
146	LOPEZ FIGUEROA, JOSE ANTONIO
147	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL

148	LOPEZ SÁNCHEZ, BEATRIZ
149	LUCENA DÍAZ, GABRIEL
150	LUPIANEZ GARCÍA, CARLOS
151	MANZANO ALBAGLI, TAMI NELBA
152	MANZANO MARTÍN, DANIEL
153	MANZANO OJEDA, MARÍA TERESA
154	MARIN BASTERRA, JOSE ANTONIO
155	MARMOL MENA, DAVID
156	MARTIN BELLIDO, RAÚL
157	MARTIN BLANCO, JOSE DOMINGO
158	MARTINEZ ALCALDE, SAMUEL
159	MARTÍNEZ AVECILLA, ENRIQUE FRANCISCO
160	MARTINEZ CARRERA, PABLO
161	MARTINEZ ESCAMILLA, RUBEN
162	MARTINEZ FUENTES, JESÚS
163	MARTINEZ HERRERA, MIGUEL
164	MARTINEZ MARTOS, AGUEDA MARÍA
165	MARTINEZ POZA, ANTONIO JESUS
166	MARTINEZ SANCHEZ, ANA BELEN
167	MARTOS CAÑO, ANGEL MANUEL
168	MAYA MUÑOZ, LUIS
169	MEDEL CARBONELL, PABLO RAFAEL
170	MELERO RUIZ, DANIEL
171	MILLA AMATE, JUAN ANTONIO
172	MOCHÓN LINARES, OMAIRA
173	MOLDES RUBIÑO, MARIA DOLORES
174	MOLINA MARTOS, ANA BELEN
175	MOLINA MEDINA, JESUS
176	MOLINA ROMERO, MONICA
177	MOLINA SALAS, EMILIANO
178	MOLINO CHICA, ROCIO
179	MONTES DEL MORAL, JOSE CARLOS
180	MORAL LOPEZ, CARMEN MARIA
181	MORAL ROMERO, ALEXIS
182	MORENO MARTIN, ALBERTO CARLOS
183	MORENO MOGUER, RAFAEL
184	MORENTE FERNANDEZ, CARMEN MARÍA
185	MOYA JIMENEZ, CONCEPCIÓN
186	MUÑOZ OYONARTE, ESTEFANÍA
187	MUÑOZ RODRIGUEZ, JENIFER
188	MUROS RUIZ, RUBEN
189	NARANJO LOZANO, DAVID
190	NAVARRO GIRON, DAVID
191	OJEDA GARRIDO, CARLOS
192	OLIVA MANZANO, MARIA SORAYA
193	ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL
194	ORTEGA SIERRA, ANTONIO
195	PALMA RIENDA, DAVID
196	PALOMINO MINGORANCE, FCO ALBERTO
197	PALOMO COLORADO, ANGEL
198	PANIAGUA ARRABAL, IGNACIO
199	PEDRO GOMEZ, JESÚS
200	PEGALAJAR MONTORO, DAVID RUBEN
201	PEÑA DÍAZ, SARA DESIREE
202	PEÑALVER VALERO, JOSE LUIS
203	PEREZ ALBA, JUAN MIGUEL
204	PEREZ GONZALEZ, ANGEL
205	PEREZ LOPEZ, ANTONIA SANDRA
206	PEREZ MORENO, PABLO
207	PEREZ PRADOS, ZORAIDA

208	PESTAÑA JIMENEZ, ALBERTO
209	PINTO CORDOBA, JULIAN
210	POLO GARCÍA, VICTOR MANUEL
211	PORCEL FERNANDEZ, LAURA VICTORIA
212	PORCEL PRADOS, PABLO CESAR
213	POZO BRAVO, BORJA
214	POZO FALCÓN, CRISTIAN
215	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS
216	PULIDO ROSA, JOSE CARLOS
217	PUNAL JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA
218	QUINTANA LOPEZ, DANIEL
219	RAMA ESCRIBANO, MIGUEL ANGEL
220	RAMIREZ HEREDIA, JUAN JOSE
221	RAYA SÁNCHEZ, MANUEL
222	RINCON ORTIZ, JOSE ANTONIO
223	RIU HAZAÑAS, JAVIER
224	RIVAS ORTEGA, FEDERICO
225	RODRIGUEZ BOCANEGRA, CARMEN
226	RODRIGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL
227	RODRIGUEZ DIAZ, DANIEL
228	RODRIGUEZ GALLARDO, JAIME
229	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO
230	RODRÍGUEZ GARCÍA, PABLO
231	RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIÁN
232	RODRIGUEZ MOYA, IVAN
233	RODRIGUEZ RAMIREZ, PABLO JOSE
234	RODRIGUEZ URBANO, LUIS MIGUEL
235	ROJAS GARCÍA, LORENZO
236	ROJAS GOMEZ, ALBA
237	ROMÁN DÍAZ, PABLO ANTONIO
238	ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ
239	ROMERO PEREZ, JUAN MIGUEL
240	RUANO PADILLA, RAFAEL
241	RUBIO GONZALEZ, LAURA
242	RUBIO PUERTAS, MARÍA
243	RUIZ FERNANDEZ, MANUEL JESÚS
244	RUIZ MAROTO, FRANCISCO JAVIER
245	RUIZ MARTIN, RAFAEL
246	RUIZ MOLINA, JOSE DAVID
247	SANCHEZ ABRIL, ALBERTO
248	SANCHEZ ALMANAZI, JOSE MANUEL
249	SANCHEZ ARAGÓN, JUAN JOSE
250	SANCHEZ FERNANDEZ, IGNACIO
251	SANCHEZ FERNANDEZ, IGNACIO
252	SANCHEZ GAGO, MERCEDES
253	SANCHEZ JIMÉNEZ, IRENE
254	SANCHEZ MESAS, JUAN ALEJANDRO
255	SANCHEZ MORENO, CRISTINA
256	SANCHEZ MORENO, JESÚS
257	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
258	SANCHO MARTÍN, ANGEL
259	SANIGER GOMEZ, JUAN DE LA CRUZ
260	SANTIAGO GONZALEZ, SANDRA
261	SERVIAN QUINTANA, JUAN RAMÓN
262	SIERRA ROMERO FRANCISCO JAVIER
263	SILLERO DELGADO, RAUL
264	SOLANA ROLDÁN, CARLOS
265	SOLDADO TROYANO, SERAFÍN
266	SOLER VARVERDE, JOSE MIGUEL
267	TEJADA BUENO, ANA PATRICIA

268	THOMPSON CABRERIZO, MIGUEL
269	TORICES TORICES, JUAN MANUEL
270	TORRES ANGUITA, RAFAEL JESÚS
271	TORRES DELGADO, ALBERTO
272	TORRES PARRAS, DANIEL
273	UBEDA ZAFRA, JOSE ANTONIO
274	URIBE PARRA, ANTONIO
275	VALENZUELA ALARCÓN, ALVARO
276	VALEZUELA GUERRERO, CRISTOBAL
277	VALLEJO ARREDONDO, RUBEN
278	VARGAS FERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS
279	VARGAS GALVEZ, GERARDO
280	VARGAS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
281	VICO ORTEGA, SUSANA
282	VILCHEZ GOMEZ, RUBEN
283	VILCHEZ MOLINA, ALEJANDRO
284	ZAMORA RODRIGUEZ, JESÚS
285	ZAMORANO BEJAR, ÁLVARO
286	ZARZA LAFUENTE, ADRIAN

EXCLUÍDOS/MOTIVO EXCLUSIÓN

1	ANDRADE MORALES, ALVARO	(2)
2	CALVO MARTÍN, JAVIER	(2)(3)(4)
3	CANTOS PÉREZ, ALFONSO	(2)(3)(4)
4	CARRILLO ALANÍS, JESÚS MARÍA	(2)(4)
5	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	(1)
6	FLORES MARTINEZ, ANTONIO	(4)
7	FLORES PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	(1)(2)(3)(4)
8	GOMEZ CARMONA, MARÍA	(1)
9	GRANADOS LOPEZ LENDÍNEZ, ANGEL	(2)
10	LEIVA MEZCUA, ADRIAN	(2)(4)
11	LOPEZ ORTEGA, LAURA MARÍA	(4)
12	MARTINEZ LINARES, SEBASTIÁN	(1)(3)
13	MARTINEZ RUIZ, SILVIA MARÍA	(2)(4)
14	MEDINA MENDOZA, ROBERTO	(1)
15	MOLINA HURTADO, JORGE	(4)
16	MORENO AGUILAR, RAFAEL	(1)
17	ORTEGA GALLEGA, LEONARDO	(2)
18	RUIZ MARTOS, AGUSTÍN FERNANDO	(2)
19	SALDAÑA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	(2)
20	SEGOVIA ROMERO, GUSTAVO ADOLFO	(2)
21	SEGURA FERNANDEZ, LIDIA	(1,2,3,4)

- (1) Excluidos por falta de pago
- (2) Excluidos por no aportar titulación
- (3) Excluidos por no aportar DNI
- (4) Excluidos por no aportar Carnet A2

SEGUNDO. - Conceder el plazo de 10 días hábiles, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Designar como tribunal calificador a los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Manuel Jiménez Rodríguez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote, Administrativo.

Suplente: Don José Antonio García Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote, Ingeniero Superior.

Secretaria: (con voz y sin voto): Doña Antonia Santiago Fernández, funcionaria con habilitación nacional, Secretaria General del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: (con voz y sin voto): Doña María Teresa Fernández Conejo, funcionaria con habilitación nacional de la Excm. Diputación de Granada.

Vocal 1: Don Alberto Pérez Sánchez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, Inspector de Policía.

Suplente: Don David García López, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, Subinspector de Policía.

Vocal 2: Doña Elena María García Cañizares, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada, Policía Local.

Suplente: Doña Rosa María Santiago Martín, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada, Policía Local.

Vocal 3: Don Santiago Jesús Jiménez García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada. Subinspector de Policía.

Suplente: Don Francisco David Ruiz Ruiz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, Oficial de Policía.

Vocal 4: Doña Eva María Santana Ascanio, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada, Policía Local.

Suplente: Doña Beatriz Ortiz Jiménez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros, Policía Local.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.-Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar esta resolución provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Albolote, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE ACCTAL.

Por Delegación Resolución n.º 2024/737, de 21 de junio.

Fdo.: D. Juan José Martínez Martín

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma electrónica que consta en el lateral del documento).

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Dª Antonia Santiago Fernández

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma electrónica que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

En Albolote, a 5 de Agosto de 2024

Firmado por: Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Secretaría

protocolo colonias felinas

aprobación inicial protocolo colonias felinas

ANUNCIO

SUMARIO

Pleno de 26-7-2024 aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio.

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (GRANADA)

Hace saber:

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por acuerdo de pleno de fecha 26-7-2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albunol.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Albuñol, a 5 de agosto de 2024.

Firmado por M^a José Sánchez Sanchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas 4 plazas Auxiliar Administrativo-a

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas 4 plazas Auxiliar Administrativo-a

Con fecha 7 de agosto de 2024 el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto 592/2024 con posterior rectificación de error material por Decreto 594/2024 de 9 de agosto de 2024, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<< Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 118/2023 (Expte relac.1344/2022)

Asunto: Listado definitivo de personas admitidas y excluidas 4 plazas Auxiliar Administrativo-a.

DECRETO

De conformidad con la **Resolución de Alcaldía nº 850** de 24 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de este procedimiento (publicación en BOP nº 233 de 7 de diciembre de 2022; BOJA Nº 7 de 12 de enero de 2023; BOE nº 17 de 20 de enero de 2023)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para cubrir en propiedad **4 plazas de Auxiliar Administrativo-a** incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante **curso-oposición**:

Características de la plaza:

Denominación	Auxiliar Administrativo
N.º de plazas	4
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo y subgrupo	C2

Naturaleza	Funcionarial
------------	--------------

En el tablón de anuncios y Portal de Transparencia (Sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada) así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 142, de 28 de julio de 2023), se ha publicado el listado provisional de admitidos/excluidos.

De conformidad con la Base Tercera de las bases reguladoras del procedimiento, se concede un plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones de **10 días hábiles**.

Con fecha 13 de septiembre de 2023 y nº de Registro de Entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhama de Granada 2023-E-RE-767, María José López Jiménez con DNI XXX5291XX, que figura como excluida por no manifestar cumplimiento de la base segunda, que reúne los requisitos presenta instancia indicando lo siguiente: "solicita que revisen la documentación y por tanto no debo aparecer excluida porque yo aporte el título de graduado escolar y por tanto es correcta la instancia de solicitud de participación en el registro de este Ayuntamiento con número 2023-E-RE-263"

Expirado el plazo concedido para subsanación, de conformidad con las Bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada con fecha 13 de septiembre de 2023 y nº de Registro de Entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhama de Granada 2023-E-RE-767 por María José López Jiménez con DNI XXX5291XX, por no subsanar en el plazo habilitado para ello.

SEGUNDO: Declarar aprobada el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La presente declaración de admisión conlleva únicamente la verificación de los requisitos formales de presentación de la solicitud en los términos de la base segunda de las bases que rigen la convocatoria, y el abono de los derechos de participación.

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	PEREZ BAENA, SONIA	XXX8778XX
2	CAMACHO VIDAL, ANTONIO	XXX8795XX
3	LÓPEZ CAMPO, DAMIÁN	XXX3762XX
4	LÓPEZ GÓMEZ, EVA	XXX7159XX
5	PÉREZ GALDEANO, INMACULADA	XXX3996XX
6	FERNÁNDEZ MONTES, MARIA DEL CARMEN	XXX6402XX
7	ZAFRA OCETE, JOSE CUSTODIO	XXX0794XX

8	JIMÉNEZ TRUJILLO, MARIA CARMEN	XXX2022XX
9	FERNÁNDEZ VEGA, SANDRA	XXX1777XX
10	GARCIA CABELLO, JOSEFA	XXX1164XX
11	PERAL GRANADOS, ANDRÉS	XXX9197XX
12	AVILA CASADO, MARÍA JESÚS	XXX3533XX
13	MARQUEZ MEDIAVILLA, MARIA DEL CARMEN	XXX4747XX
14	GARCÍA MEDIALDEA, JESÚS	XXX2710XX
15	FERNÁNDEZ PÉREZ, VANESA	XXX8816XX
16	AGUADO LÓPEZ, RAQUEL	XXX2133XX
17	FRANCO GUERRERO, SILVIA	XXX5713XX
18	GUTIERREZ LÓPEZ, GLORIA	XXX7596XX
19	MORENO BUENO, ANTONIO JESÚS	XXX9021XX
20	PEREIRA PADILLA, GALA PATRICIA	XXX2149XX
21	PIPO AVILA, MIRIAM	XXX6841XX
22	OCHOA OLMOS, JUANA MARÍA	XXX2705XX
23	PADILLA CHERCOLES, ENRIQUE	XXX4670XX
24	ARRABAL FERNÁNDEZ, RAQUEL MERCEDES	XXX4650XX
25	LÓPEZ ALBARRACÍN, MARIO	XXX8719XX
26	CARRILLO LORENZO, JUAN JOSE	XXX8417XX
27	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANA	XXX7665XX
28	TORRES ORTEGA, CARMEN	XXX6077XX
29	RAYA REDONDO, RAQUEL	XXX4068XX
30	DÍAZ RETAMERO, MARIA JOSÉ	XXX4466XX
31	DIAZ RETAMERO, MARIA ILUMINADA	XXX5626XX
32	SORIANO MORENO, JESÚS	XXX7221XX
33	CHIA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO	XXX4247XX

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	DÍAZ PALACIOS, SANDRA	XXX3107XX	NO FIRMAR DR MANIFESTA CUMPLIMIENTO DE LA BASE SEGUNDA

2	TORO RODRÍGUEZ, DAVID	XXX3648XX	NO INGRESAR TASA EN PLAZO
3	MARTÍN CASTELLANO, CARLOS	XXX7557XX	NO MANIFESTAR CUMPLIMIENTO DE LA BASE SEGUNDA
4	MUÑOZ ÁVILA, MARIO	XXX6430XX	NO INGRESAR TASA EN PLAZO
5	LÓPEZ JIMÉNEZ, MARIA JOSE	XXX5291XX	NO SUBSANA EN PLAZO
6	JIMÉNEZ MADRID, JOSE ANTONIO	XXX9300XX	NO SUBSANA EN PLAZO
7	TÍSCAR MARTÍNEZ, RAUL	XXX0913XX	NO SUBSANA EN PLAZO
8	MOYA FERNÁNDEZ, DAVID	XXX6858XX	NO SUBSANA EN PLAZO
9	GUTIÉRREZ FRÍAS, ROSARIO	XXX3453XX	NO SUBSANA EN PLAZO
10	ZAMORA MORENO, ALBA	XXX7613XX	NO SUBSANA EN PLAZO
11	GÓMEZ CRESPO, ANA MARÍA	XXX4691XX	NO SUBSANA EN PLAZO

TERCERO: La composición del Tribunal de Selección es la siguiente:

- **Presidente Titular:** D^a. María Belén Ríos Ruíz. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Presidente suplente: D^a. Salvadora Frías Guerrero. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- **Vocal 1:** D. Antonio García Jiménez del Barco. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada
- Vocal 1 suplente: D. Miguel Ángel Lorite Moreno. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- **Vocal 2:** D. Francisco José Jiménez Vega. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal 2 suplente: D. David Ariza Ortega. Funcionario de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada
- **Vocal 3:** D^a. María del Carmen Morales Hinojosa. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal 3 suplente: D^a. M^a Esmeralda Membrilla Ratia. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- **Vocal 4:** D^a. Ana María Moya García. D^a Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal 4 suplente: D^a. M^a Paz García Prados. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- **Secretaria Titular:** D^a Ana Fraguas Rute. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Secretaria suplente: D^a María Angustias Márquez Cortés. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada

CUARTO: Emplazar a los miembros-titulares del Tribunal para su constitución y realización de la valoración de la fase de concurso (méritos profesionales y formativos) y para la fase de oposición, ambas prevista en las bases reguladoras de esta convocatoria (Base Séptima y Octava respectivamente).

- Fase de concurso:

Día: **20 de agosto de 2024 (martes).**

Hora: **8:30 horas.**

Lugar: 1ª planta del Ayuntamiento de Alhama de Granada: Carrera Fco. De Toledo nº 10 de Alhama de Granada (**Sala de Comisiones**).

En esta fase **NO se convoca a los/as aspirantes al no ser necesaria su presencia.**

- Fase de oposición:

Día: **23 de agosto de 2024 (viernes).**

Hora: **10:00 horas.**

Lugar: Edificio Termadomo, al lado del CEIP Cervantes junto a Piscina Municipal.

QUINTO: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, cuando consideren que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

SEXTO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>), o con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

Dado en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

En Alhama de Granada, a 9 de agosto de 2024
Firmado por: El Alcalde Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2.

SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 141-2024:

Por Resolución de Alcaldía 141-2024, de fecha 09 de agosto se aprobó la subsanación de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de funcionario de carrera, Técnico Gestión Subescala Técnica Grupo A2, en la plantilla municipal, incluida en la Oferta de Empleo Pública para 2024, mediante concurso oposición, del siguiente tenor literal:

“En el BOP número 151 del 06 de agosto de 2024 se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de funcionario de carrera, Técnico Gestión Subescala Técnica Grupo A2, en la plantilla municipal, incluida en la Oferta de Empleo Pública para 2024, mediante concurso oposición.

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía nº 141-2024 de 9 de agosto por la que se resolvió subsanar las citadas bases, por la presente se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y se confiere un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte que serán tenidas en cuenta las solicitudes ya presentadas durante el plazo inicial, sin perjuicio de la documentación que se aporte durante el nuevo plazo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, TÉCNICO DE GESTIÓN SUBESCALA TÉCNICA GRUPO A2, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico de Gestión, Subescala Técnica Grupo de clasificación A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2024 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 09-2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 24 de fecha 05 de febrero de 2024.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Escala Administración General

Subescala Técnica

Técnico Medio

Número de plazas a cubrir: Una

Grupo: A2

Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 283,01

Sistema de selección: concurso-oposición

Funciones: tareas propias de la subescala de la plaza, de conformidad con lo establecido en la ley.

1.2. Naturaleza de la plaza: Funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo público 2024 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 09-20024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 24 de fecha 05 de febrero de 2024.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no excederse la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Titulación exigida: "Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado Universitario u equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.
 - e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los requisitos y condiciones establecidas, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes (Anexo II y III), dirigidas a la Alcaldesa, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Cacín.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

* Fotocopia del DNI

* Fotocopia del título académico requerido.

* Documentos acreditativos de la experiencia laboral/profesional, se deberá presentar, la vida laboral y el contrato laboral, o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajadas.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

* Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 48,68 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- **CAJA RURAL: ES71 3023 0171 2305 2000 4201**

- **CAIXABANK: ES20 2100 8107 6313 0026 5362**

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, y en su sede electrónica <https://sedecacin.dipgra.es>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días hábiles desde la publicación y se fijará la designación nominal del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art.123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría con voz y voto, designados por la Alcaldía.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.9. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "G" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de de la Junta de Andalucía. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

7.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 100 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

La oposición tendrá carácter preferente sobre la fase de concurso. Sólo se valorarán los méritos de las personas que superen la fase de oposición.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se corresponderá con la puntuación máxima de 60.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en la correspondiente fase hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 30 puntos). Consistirá en desarrollar por escrito un ejercicio propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, constará de diez preguntas siendo valoradas cada una de ellas de 0 a 3 puntos, relacionadas con el temario incluido en el Anexo I, que serán concernientes a la función correspondientes a la plaza que se convoca. Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 15 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio teórico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas y debiéndose acordar dicha puntuación con un decimal, obteniéndose esta por redondeo.

Para la calificación, el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios los criterios de calificación a tener en cuenta, que se reflejarán en el acta.

Corregido el mismo, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente y concederá un plazo de 3 días hábiles de alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 30 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de dos ejercicios de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto de contenido económico o tributario y otro de contenido jurídico, con un total de 10 subapartados valorados de 0 a 3 puntos.

El ejercicio será establecido por la Comisión de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos (60%), la capacidad de síntesis (20%), la capacidad de expresión escrita (20%) y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos. El tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El Tribunal podrá, de estimarlo conveniente, convocar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura pública del ejercicio.

El Tribunal publicará igualmente el acta con la puntuación asignada a cada aspirante de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Tribunal.

8.2. FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima 40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

En la puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 25 puntos) Se considera experiencia laboral/profesional, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. No se tendrá en cuenta la experiencia profesional derivada de Programas de Empleo y Formación de organismos públicos.

Para acreditar la experiencia laboral se deberá presentar, la vida laboral y el contrato laboral, o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajadas. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local como personal funcionario/a, en plaza o puesto de nivel igual o superior al que se opta, pero de contenido análogo. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente): 0,02 puntos por cada día completo

- Por servicios prestados en la Administración Local como personal laboral, en plaza o puesto de nivel igual o superior al que se opta, pero de contenido análogo. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente): 0,006 puntos por cada día completo

- Los servicios prestados en otras administraciones públicas, como personal funcionario/a o personal laboral, en plaza o puesto de nivel igual o superior al que se opta, pero de contenido análogo. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente): 0,003 puntos por cada día completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como el prestado a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.2. Formación. (Hasta un máximo de 15 puntos)

1. Cursos: (Máximo 15 puntos) se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,03 la hora. La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. Por acciones formativas recibidas relacionadas con la categoría profesional que no especifiquen el número de horas se valorará con una puntuación de 0,005 el curso. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.
2. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática, administración electrónica, o cursos de la misma categoría profesional de la plaza que se oferta.

3. No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 5 horas, ni aquellos cuya fecha de realización sea anterior a 01/01/2015, debido a los cambios normativos sustanciales producidos con posterioridad a dicha fecha.
4. Se incluirán en este apartado, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional y los desarrollados en el marco de la formación para el empleo o los debidamente homologados por las Administraciones Públicas, todos deberán de ser de la misma categoría profesional a la plaza que se oferta.
5. Los Títulos propios de Experto y Máster, tendrán la consideración de cursos siempre que estén relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
6. No tienen consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, tales como Grados, Diplomaturas, Ciclos Formativos de Grado Superior...por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3. Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Cacán. <https://sedecacin.dipgra.es>.

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- * Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- * Mayor puntuación ejercicio teórico
- * Mayor puntuación obtenida en experiencia.
- * Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

2.- Nombramiento: El/la aspirante aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Alcalde o Concejal delegado, realizará el correspondiente nombramiento en el plazo máximo de tres meses.

3) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar contrataciones para los casos en que se produzca renuncia del propuesto para su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Igualmente, dicha lista se mantendrá como bolsa de empleo para la contratación en el puesto objeto de la convocatoria, en los casos que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DECIMOSEGUNDA: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado alguno de los exámenes del proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la prueba de dicho proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a este Ayuntamiento cacin@dipgra.es, y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento salvo causa debidamente justificada.
- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

DECIMOTERCERA: SITUACIONES

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- **“Disponible”**. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- **“Ocupado”**. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas/os inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- **“No disponible”**. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente a este Ayuntamiento su intención de pasar a situación de “No disponible”. Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cambio de situación a “Disponible” u “Ocupado” será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- **“Excluido”**. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- **“Ilocalizable”**. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de “excluido/a”.

DECIMOCUARTA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.
2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
4. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

5. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.
6. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.
7. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.
8. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales.
9. La El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites.
10. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.
11. El Régimen Local: significado y evolución histórica. El Principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La carta europea de autonomía local.
12. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Los Bandos
13. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero

14. Discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3 / 2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos.
15. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La motivación y la forma.
16. La notificación: contenido, plazo, y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
19. El tiempo en el procedimiento. Términos y Plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

20. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
21. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
22. La ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
23. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
24. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

25. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
29. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regularización armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
30. Las partes en los contratos del Sector Público. Órganos de Contratación. Capacidad y Solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública.
31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
32. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
33. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.
34. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
35. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes.
36. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos Complementarios. Comisiones Informativas y otros Órganos.
37. El municipio de Cacán (Granada). Población, evolución histórica, pirámide poblacional, distribución por sexos. Geografía humana y física. Historia.
38. La provincia de Granada. Historia del Sur del Poniente Granadino. Organización Territorial. Comarca y Mancomunidad de Municipios.
39. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
40. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.
41. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
42. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local.
43. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de Empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

44. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo.
45. Los derechos de los Funcionarios Locales. Derechos Individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El Régimen de la seguridad social.
46. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.
47. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
48. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
49. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
50. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.
51. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
52. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
53. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
54. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
55. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.
56. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
57. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
58. Los tributos locales (I): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.
59. Los tributos locales (II): El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
60. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

ANEXOII

Instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo

Nombre y Apellidos DNI_Dirección

C.P._Municipio_Provincia Teléfono Móvil

Correo electrónico

Declaración: Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Gestión, Subescala Técnica Grupo de clasificación A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2024 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 09-2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 24 de fecha 05 de febrero de 2024, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- a. Fotocopia del DNI
- b. Fotocopia titulación exigida.
- c. Documentos que acrediten la experiencia laboral y/o profesional.

- d. Documentos que acrediten los méritos de baremación.
- e. Justificante del pago de las tasas

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2024 .

Fdo.: _____

ANEXOIII

Nombre y Apellidos_DNI_Dirección

C.P._Municipio_Provincia_Teléfono Móvil

Correo electrónico

1. **Experiencia profesional:**-máximo 25 puntos.-Resume las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc.nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Días	Puntos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
Suma Experiencia Profesional					

2. **Formación:**- máximo 15 puntos.-Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.

Cursos :(Max.15Puntos)

Doc. nº	Título	Puntos
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
Suma Total de Cursos		

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de 2024.

Fdo.

En Cacán a 9 de Agosto de 2024
Firmado por Josefa Ramírez Ramírez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

Dña. María Dolores López Jiménez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), que está integrado por el del propio ayuntamiento así como por el del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2024, todo ello, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, exponiéndose al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que se presenten ante el Pleno las reclamaciones y alegaciones al mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa en Funciones, Fdo. María Dolores López Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO

D. ALVARO HUERTAS SANTIAGO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PEZA, a la vista de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 25/07/2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases de selección :

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de personal funcionario por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 17/07/2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 25/07/2024.

Las características de las plazas son las siguientes:

Plazas	Denominación	Grupo	D.A. 6ª
1	Agente sociocultural	C1	x

La definición de las funciones a desempeñar en cada puesto de trabajo se hará con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio, en el correspondiente anexo de personal, al carecer este Ayuntamiento de Relación de Puestos de trabajo

SEGUNDA. Requisitos de deben reunir los aspirantes. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título siguiente, según la plaza, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente:

Plazas	Denominación	Titulación
1	Agente sociocultural	Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2 grado o equivalente o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en caso de existir, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablon de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

En caso de no haber excluidos, se dictara directamente resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano

colegiado. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la consideración de segunda categoría. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA. Fase de concurso (cien puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta sesenta puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de cuarenta puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de 5 puntos, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo al que se opta.

b) Cursos de formación recibidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder. Los cursos habrán sido convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas, institutos de Administración pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 35 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.

- De 51 a 80 horas: 0,80 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 250 horas: 1,50 puntos.
- Más de 250 horas: 2 puntos.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios, en el que conste fehacientemente la relación funcional o laboral, la duración y puesto desempeñado y, en su caso, contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente. Se acompañará también de informe de la vida laboral del solicitante actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .

Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica. La superación de ejercicios se acreditará mediante certificación de la Administración competente.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

NOVENA . Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Peza, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo: Álvaro Huertas Santiago.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELGACIÓN nº 1529/2024 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 01/07/2024

DECRETO DE DELGACIÓN nº 1529/2024 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 01/07/2024

ÁREA: ALCALDÍA

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 01 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:45 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Michael Alistair Carter y Doña Judit López Berga el día 01 de Julio de 2024 a las 12:45 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 01 de Julio de 2024 a las 12:45 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 05 de Agosto de 2024

Firmado por: Alcaldesa de La Zubia. D^a. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2024 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 4/2024, correspondiente a un suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el objeto de dar cobertura a actuaciones de estudios y asesoramiento, tras haberse finalizado el plazo de quince días para la formulación de alegaciones en virtud de los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EDICTO

D. Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER que queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, correspondiente a la Modificación de Crédito número 4/2024, por cuantía de 13.915 euros, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2024, habiéndose finalizado el plazo de quince días de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, lo que se publica a los efectos del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por facturas cuyo contenido es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

MODIFICACION PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA	ECONOMIC A	PARTIDA PRESUPUE STARIA	CONCEPTO	IMPORTE
920	227.06	920/227.06	Estudios y trabajos técnicos	13.915€

Presupuesto de Ingresos

MODIFICACION PARTIDA DE INGRESOS

Cap.	Art.	APLI. PRESUP.	Descripción	Euros
8	870	870.00	Gastos generales	13.915€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lentegí, a 30 de julio de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 7 suplemento de créditos

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (aplicación RTGG Liquidación 2023), que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el suplemento según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

1.- SUPLEMENTO DE CREDITO (MC 7/2024)

1.1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
011.913.01	Amortización Caja Rural	400.000,00 €
011.310.03	Intereses Caja Rural. Unicaja	20.000,00 €
011.352.00	Intereses de demora	100.000,00 €
151.611.00	Inversión. Acondicionamiento parcela C/ Cuesta	160.000,00 €
151.611.01	Inversión. Infraestructura y bienes destin. Uso gral	80.000,00 €
151.611.08	Inversión. PPOYSS 2022-2024	15.000,00 €
161.611.01	Inv. Infraestructuras agua.	35.000,00 €
241.601.03	Inversión. Nueva cubierta y revestim. Edif. C/Zacatín	11.000,00 €
330.611.00	Inversión. Edificios cultura.	19.000,00 €
338.611.00	Inversión. Recinto ferial.	10.000,00 €
Total gastos:		850.000,00 €

1.2.-Suplementos en concepto de ingresos

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
------------------------	-------------	---------

870.00 Rem. Tes Gastos Generales 850.000,00 €

Total Ingresos: 850.000,00 €

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monachil, a 2 de agosto de 2024

El Alcalde

Fdo.: José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Expediente n.º: 2024/2301

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Oferta de Empleo Público 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto anual y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicados sendos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En el ejercicio 2024, este presupuesto se encuentra prorrogado, por Resolución de Alcaldía nº20 del 10 de enero de 2024, se prorrogó el presupuesto de 2023, para el año 2024.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2024, aprobó la modificación de la plantilla para 2024, previa Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de abril de 2024, publicado en el BOP de Granada de fecha 27 de julio de 2024, entendiéndose definitivamente aprobada del acuerdo inicialmente adoptado, por no haberse presentado alegaciones.

Visto que tras la modificación de la plantilla de personal y en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, (incluida en RPT por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, previa Mesa General de Negociación de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el BOP de Granada de 9 de enero de 2024) figuran vacante y dotada presupuestariamente una plaza, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios.

Visto el Informe en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene le siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración General:

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNOS: LIBRE-OPOSICION

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Pinos Puente a 5 de agosto de 2.024
Firmado por: El Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA

Anuncio de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2024 sobre la aprobación de procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Otura (Granada) en materia de promoción del deporte. (Expte. 1982/2024)

En relacion al asunto de referencia la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de agosto de 2024 acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Texto Inicial del procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Otura (Granada) en materia de promoción del deporte en la Guardia Civil cuyo contenido es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO OPERATIVO ENTRE LA [ZONA/COMANDANCIA/JEFATURA/SERVICIO] DE LA GUARDIA CIVIL DE [XXXXX] Y EL AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA) EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA GUARDIA CIVIL.

En Otura (Granada), a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D. [Nombre y apellidos], [empleo y cargo p.e. “Coronel Jefe”] de la Zona/Comandancia/Jefatura/Servicio, de [localidad], en representación de la Guardia Civil de [localidad/provincia/CA], por las competencias que le confiere el art. 4.7 e) Del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior y el art. 6 del Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se determina la organización periférica de la Dirección de la Guardia Civil, “Las Zonas de la Guardia Civil, bajo la dependencia directa del Mando de Operaciones y sin perjuicio de sus relaciones funcionales con las Subdirecciones Generales de Personal y de Apoyo, son las Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada una de ellas. Las Comandancias, Compañías y Puestos de la Guardia Civil son las Unidades encargadas de llevar a cabo en sus respectivas demarcaciones territoriales las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.”

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Otura (Granada), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de España nº3, 18630 Otura (Granada).

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 l) y 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asume la gestión directa de los servicios dedicados a la actividad deportiva y dispone en el término municipal de espacios dedicados a la práctica del deporte, dependientes de la Concejalía de Deportes.

SEGUNDO.- El artículo 32 del Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil establece que el personal de la Guardia Civil debe mantenerse en buen estado físico y mental para poder atender a las exigencias propias del servicio en condiciones óptimas.

Para facilitar lo dispuesto en el citado Real Decreto se aprobó la Orden General número 1/2023, de 5 de enero, busca establecer la organización, las medidas de coordinación y las funciones necesarias para la implantación y ejecución del “Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil”, que busca establecer la organización, las medidas y de coordinación y las funciones necesarias para su implantación y ejecución.

La finalidad del Plan es incentivar la práctica de la actividad física y deportiva de las personas que prestan sus servicios en la Guardia Civil, así como fomentar la adopción de hábitos saludables, todo ello orientado a la mejora de la condición psicofísica del personal del Cuerpo.

Con el fin de poder cumplir con los objetivos marcados en el Plan, la Dirección General de la Guardia Civil fomenta el establecimiento de instrumentos de colaboración con las Administraciones Locales, a fin de facilitar a los componentes de la Guardia Civil el acceso a las instalaciones y áreas dedicadas a la práctica de actividad física y deportiva existentes en aquellos municipios donde se encuentran prestando servicio.

TERCERO.- Ambas instituciones coinciden en que la preparación física de los Guardias Civiles se considera de utilidad pública, ya que redundará en una mejor prestación de los servicios que estos rinden a la ciudadanía. Además, la imagen de un cuerpo policial continuamente preparado para afrontar en óptimas condiciones psicofísicas cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la prestación de los servicios o, incluso, fuera de él, ayuda a aumentar la confianza que la ciudadanía tiene puesta en la Guardia Civil, como Instituto perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo ello, siendo de interés para ambas instituciones facilitar el ejercicio físico en espacios e instalaciones disponibles, a los guardias civiles como actividad de interés general que cumple una función social, las dos instituciones acuerdan la formalización de este Procedimiento Operativo en la forma que se expresa en las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente Procedimiento Operativo se constituye en facilitar el acceso gratuito a los componentes de la Guardia Civil destinados en [...] a las instalaciones, zonas, pistas, canchas y campos dedicados a la actividad física y la práctica del deporte, que permita a los Guardias Civiles mantener una adecuada preparación física.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y CONDICIONES DE USO

El personal de la Guardia Civil que, voluntariamente, se quiera acoger a lo dispuesto en este procedimiento operativo se sujetará a lo dispuesto en el siguiente procedimiento:

1. El personal de la Guardia Civil se identificará para poder acceder y utilizar las instalaciones deportivas municipales y beneficiarse del objeto del presente procedimiento, preferentemente con los medios de

identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento (carnets, tarjetas o cualquier otro elemento de identificación).

2. El Ayuntamiento facilitará cualquiera de estos medios de identificación a los Guardias Civiles, que así lo soliciten, a través de los procedimientos y canales habituales para su emisión, con expresa exención de las tasas correspondientes. Se entregará el elemento de identificación/acceso correspondiente como al resto de usuarios de las instalaciones.
3. En ningún formulario se hará constar la condición del Agente como miembro del Cuerpo, ni se anotará el número de TIP o se realizará alusión a su condición de Guardia Civil en concordancia a las medidas de Protección y Seguridad Personal. Tampoco se asociará a la TIP datos de carácter personal tales como Nombre, Apellidos, fechas de nacimiento, dirección postal o números de teléfono. El personal que voluntariamente se beneficie del objeto del presente protocolo, acreditará su condición de Guardia Civil en un único acto realizado, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, ante el responsable de la Concejalía encargada de la gestión de los espacios y áreas a utilizar, sin que el personal subalterno conozca tal condición, preservando en todo momento la identidad del Agente.
4. Al objeto de la expedición de los medios de identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento, este último podrá requerir a los Guardias Civiles una certificación del jefe de unidad de que presta servicios en la demarcación del Ayuntamiento Otura (Granada), previa a la expedición del carnet, tarjeta o cualquier otro elemento de identificación.
5. En caso de que la expedición de estos medios de identificación tenga coste, ésta será asumido por el personal de la Guardia Civil que voluntariamente quiera hacer uso de las instalaciones del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el presente Procedimiento Operativo.
6. El personal de la Guardia Civil No cederá los medios de identificación y acceso facilitados por el Ayuntamiento a terceros. El Ayuntamiento se reservará el derecho a retirar los medios de identificación y acceso a sus instalaciones a quien ceda a terceros los mismos, o a quien realice un uso inadecuado de las instalaciones.

3. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- a) El personal de la Guardia Civil usará las instalaciones en las mismas condiciones que el resto de usuarios.
- b) Las instalaciones deportivas objeto del presente procedimiento operativo son las dependientes del Ayuntamiento de Otura (Granada) que a continuación se relacionan:
 - a. Pabellón Municipal “El Deyre”
- c) Respecto al uso de los pabellones y pistas deportivas, su uso queda limitado a que en los mismos no se estén llevando a cabo ningún evento programado (deportivo o de otra índole), la enseñanza del deporte, entrenamientos de los clubes de la localidad, etc.
- d) La Comandancia de la Guardia Civil de _____ instará a su personal a que haga un uso adecuado de las instalaciones, materiales y equipamientos, cuidando en todo momento que los mismos no sufran un deterioro superior al del propio uso, respetando en todo momento las indicaciones de los monitores, guardas, vigilantes o cuidadores de las instalaciones, locales, áreas, pistas o campos dedicados a la práctica deportiva.
- e) El personal de la Guardia Civil respetará las normas de uso de cada espacio, horarios, normas de seguridad, evacuación y prevención de riesgos.

- f) *Se facilitarán a los Guardias Civiles descuentos o acceso gratuito a las actividades dirigidas o monitorizadas dentro de la oferta del área de deportes para el mejor alcance del objeto del presente procedimiento.*
- g) *En cualquier caso, la Dirección General de la Guardia Civil queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad por el mal uso de las instalaciones de su personal, siendo esta responsabilidad únicamente individual.*

4. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente procedimiento operativo, ambas partes podrán celebrar reuniones para una mejor ejecución del presente procedimiento operativo, que permita solucionar las posibles controversias que pudieran surgir en su ejecución.

Para ello, se podrán reunir representantes del Ayuntamiento y, al menos, el Jefe de Unidad de esa demarcación y su funcionamiento podrá regirse, de forma supletoria, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para realizar este seguimiento, se podrán reunir cuantas veces se estime necesario, a solicitud de cualquiera de los representantes de ambas instituciones.

Los acuerdos de estas reuniones se vincularán al objeto del presente procedimiento y su mejor alcance por parte de ambas instituciones.

Los acuerdos de la Comisión se vincularán al objeto del presente procedimiento y su mejor alcance por parte de ambas instituciones.

5. FINANCIACIÓN

El presente procedimiento operativo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes, no suponiendo en ningún caso incremento del gasto público.

Los elementos identificativos o de acceso elaborados por el Ayuntamiento serán a cargo del mismo.

6. VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente procedimiento operativo no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre los signatarios y las personas físicas a las que afecte el mismo.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Procedimiento Operativo de Actuación, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse al Registro de Actividades de tratamiento de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

8. VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento entrará en vigor en el momento de su firma y tiene una validez de _____ años, pudiendo ser prorrogados expresamente por acuerdo unánime de los firmantes, salvo decisión en contra de cualquiera de los representantes de los firmantes que deberá notificarse por escrito al representante del otro signatario para su constancia.

9. CAUSAS DE FIN DE VALIDEZ

El presente procedimiento dejará de ser válido:

- *Por decisión de cualquiera de los firmantes debidamente comunicado al otro, con una antelación de dos meses.*
- *Por mutuo acuerdo entre los firmantes.*
- *Por incumplimiento reiterado por parte de los usuarios de las normas de uso de las instalaciones, de las instrucciones del personal responsable de las instalaciones o actividades, o por un mal uso reiterado del material, equipos o instalaciones por parte de los usuarios a los que va destinado el presente procedimiento.*
- *Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este procedimiento operativo.*

10. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los signatarios podrán modificar los términos del presente procedimiento cuando así lo estimen oportuno para el mejor alcance de su objeto. Requerirá el acuerdo de ambos signatarios y se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

11. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las posibles discrepancias debidas a la interpretación o ejecución del presente procedimiento operativo se resolverán de común acuerdo y bajo el principio de buena fe.

Dado que el presente procedimiento operativo no tiene naturaleza de Convenio según lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no cabe la denuncia ante ninguna jurisdicción, pudiendo las partes resolver su validez en el caso de que no se alcanzase una puesta en común.

12. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este procedimiento operativo tiene carácter administrativo, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; si bien por acuerdo de los firmantes, podrán aplicarse supletoriamente las disposiciones de carácter básico de la citada ley en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento de colaboración.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, se firma el presente procedimiento en el día y hora consignados en las firmas digitales”

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo que contiene el texto definitivo del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil dependiente del Ministerio del Interior y a la Comandancia de la Guardia Civil de Granada.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la convocatoria del acto de firma del procedimiento operativo.

En Otura (Granada)., a 5 de agosto de 2024
Firmado por Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS ESTABILIZACIÓN

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PLAZAS ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO.

Por resolución del Alcalde – Presidente, de fecha 6 de agosto de 2024, se ha acordado la modificación de la Convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 238 de fecha 15 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Víznar, insertándose a continuación la citada Resolución de modificación, que literalmente dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024, SOBRE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA Nº 238 DE FECHA 15 DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación de la Convocatoria y Bases para la cobertura definitiva de cuatro plazas de personal laboral fijo de plantilla, incluidas en la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Decreto de 2/09/2022 y publicada en el BOP de Granada nº 187 de fecha 29/09/2022, y conforme a los procesos de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre. La convocatoria y bases han sido publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022.

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el texto de la Convocatoria y bases publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022, referidas a las plazas propuestas para la estabilización recogidas en la Oferta de Empleo Público, del proceso selectivo extraordinario, mediante concurso de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Donde dice:

Base 6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

- Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,18 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

- d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

Debe decir:

Base 6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta cuarenta y cinco puntos:

- a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.
- b) Los servicios prestados en otras administraciones locales como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.
- c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.
- d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral de la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo.

SEGUNDO: Quedando el resto del contenido de la Convocatoria y Bases tal y como fueron publicadas en el BOP de Granada nº 238 de fecha 15/12/2022.

TERCERO: Proceder a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la modificación anteriormente detallada y que se prosigan los trámites correspondientes, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Lo manda firma el Sr. Alcalde, en Víznar (Granada) a 6 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde – Presidente D. David Espigares Carrillo

En Víznar (Granada) a 6 de agosto de 2024
Firmado por: El Alcalde – Presidente D. David Espigares Carrillo



NÚMERO 2024M00497

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES DE LACHAR-CANAL DEL CACIN

Administración

DÉCIMA CUOTA PRÉSTAMO MEJORA REGADÍO

DÉCIMA CUOTA PRÉSTAMO MEJORA REGADÍO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo al décimo plazo cuota préstamo mejora regadío, de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza del décimo plazo en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de septiembre al 31 de octubre 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta.: 3023.0017.27.5116763904.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 7 de agosto de 2024.-El Presidente: José Antonio Rivas Ávila.